



LA ENERGÍA RENOVABLE

Las fuentes renovables de energía —eólica, solar, hidroeléctrica, oceánica, geotermal, de la biomasa y de los biocarburantes— constituyen alternativas a los combustibles fósiles que contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, diversificar el suministro energético y disminuir la dependencia respecto de los mercados —volátiles y poco fiables— de combustibles fósiles (en particular, el petróleo y el gas). La legislación europea relativa a la promoción de las energías renovables ha evolucionado notablemente en los últimos años. El futuro marco de actuación para el periodo posterior a 2030 está en proceso de debate.

BASE JURÍDICA Y OBJETIVOS

Artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): la política energética de la Unión tiene por objetivo fomentar el desarrollo de energías nuevas y renovables para una mayor armonización e integración de los objetivos en materia de cambio climático con relación a la nueva configuración del mercado.

RESULTADOS

A. Primeras etapas

Con arreglo al Libro Blanco de 1997 sobre las fuentes de energía renovables [COM(1997)0599], la Unión se impuso el siguiente objetivo para 2010: satisfacer el 12 % de las necesidades de consumo de energía y el 22,1 % de las de consumo eléctrico a partir de fuentes renovables, fijando objetivos indicativos para cada Estado miembro en la Directiva 2001/77/CE. Los pobres resultados obtenidos en la consecución de los objetivos fijados para 2010 llevaron a la adopción de un marco legislativo más completo.

B. Directiva sobre energías renovables

La actual Directiva sobre energías renovables (Directiva 2009/28/CE, por la que se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE), adoptada en codecisión el 23 de abril de 2009, establece que, para 2020, un 20 % del consumo de energía en la Unión ha de proceder de fuentes renovables. Además, todos los Estados miembros deben alcanzar, para 2020, una cuota del 10 % de energía procedente de fuentes renovables en los combustibles usados para el transporte. La Directiva también enumera una serie de mecanismos que los Estados miembros pueden aplicar para alcanzar sus respectivos objetivos —sistemas de apoyo, garantías de origen, proyectos conjuntos,



o cooperación entre distintos Estados miembros y con terceros países—, así como criterios de sostenibilidad para los biocarburantes.

En esta Directiva se detallan para cada país objetivos nacionales en materia de energía renovable, para lo cual se tienen en cuenta tanto su situación de partida como su potencial total en lo que a renovables respecta. El objetivo más bajo es el de Malta, el 10 %, mientras que el más elevado es el 49 % de Suecia. Cada país de la Unión establece como planea cumplir estos objetivos y la hoja de ruta general de su política de energía renovable en los [planes de acción nacionales en materia de energía renovable](#). Los avances en la consecución de los objetivos nacionales se miden cada dos años, cuando los países de la Unión publican sus [informes de situación nacionales](#) en materia de energías renovables.

C. Futuras etapas

La Comisión, en su Comunicación, de 6 de junio de 2012, titulada «Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía» [[COM\(2012\)0271](#)], definió las áreas en las que procede redoblar los esfuerzos hasta 2020 para que la producción de energías renovables de la Unión pueda seguir creciendo hasta 2030 y en años posteriores. En noviembre de 2013, la Comisión ofreció nuevas orientaciones en relación con los regímenes de ayudas a las energías renovables, así como sobre el uso de mecanismos de cooperación para alcanzar a un menor coste los objetivos fijados en el ámbito de dichas energías [[COM\(2013\)7243](#)]. Anunció una revisión completa de las subvenciones que los Estados miembros están autorizados a ofrecer al sector de las energías renovables, dando preferencia a las licitaciones, las primas reguladas y las obligaciones de cuotas respecto de los precios fijos regulados habitualmente usados. Las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 ([2014/C 200/01](#)) dan forma al nuevo marco de regímenes de ayudas destinadas a las energías renovables.

La Unión ya ha comenzado a prepararse para el periodo posterior a 2020, con vistas a ofrecer a los inversores una visión clara y temprana del régimen aplicable en dicho periodo. La energía renovable desempeña un papel fundamental en la estrategia de la Comisión a largo plazo esbozada en su «Hoja de Ruta de la Energía para 2050» [[COM\(2011\)0885](#)]. Las hipótesis de descarbonización propuestas en dicha Hoja de Ruta para el sector de la energía apuntan a una cuota de energías renovables de, al menos, el 30 % para 2030, pero el documento parece asimismo indicar que el crecimiento de las energías renovables disminuirá a partir de 2020 a menos que se actúe para evitarlo. A raíz de la publicación, en marzo de 2013, del Libro Verde titulado «Un marco para las políticas de clima y energía en 2030» [[COM\(2013\)0169](#)], la Comisión, en su Comunicación, de 22 de enero de 2014, titulada «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030» [[COM\(2014\)0015](#)], propone que no se renueven los objetivos nacionales vinculantes en materia de energías renovables después de 2020. Se prevé un objetivo obligatorio únicamente a escala de la Unión: un 27 % del consumo de energía ha de proceder de fuentes renovables. La Comisión espera que los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero vinculantes a escala nacional estimulen



el crecimiento en el sector energético. Este cambio de rumbo ha dado pie a un intenso debate con el Consejo y el Parlamento.

El 30 de noviembre de 2016, la Comisión presentó, en el marco más amplio de la estrategia de la Unión de la Energía [COM(2015)0080], el paquete legislativo titulado «Energía limpia para todos los europeos» [COM(2016)0860], el cual incluye una propuesta de refundición de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (procedimiento de refundición 2016/0382) con la que se busca hacer de la Unión un líder mundial en este ámbito y garantizar que la Unión alcance en 2030 el objetivo de que al menos un 27 % de la cantidad total de energía consumida provenga de fuentes renovables. Esta propuesta de una nueva directiva por parte de la Comisión fomenta asimismo el uso de energía procedente de fuentes renovables y pretende surtir efecto en seis ámbitos de actuación distintos:

- incrementar la implantación de las energías renovables en el sector eléctrico;
- integrar las energías renovables en el sector de la calefacción y la refrigeración;
- descarbonizar y diversificar el sector del transporte (con un objetivo de energías renovables para 2030 de como mínimo un 14 % del consumo energético total en el transporte);
- capacitar e informar a los clientes;
- reforzar los criterios de sostenibilidad de la Unión en lo referente a la bioenergía, y
- asegurar que se logra el objetivo vinculante a escala de la Unión de manera rentable y oportuna.

D. Políticas de apoyo

El 14 de junio de 2018 se llegó a un acuerdo provisional sobre la propuesta de refundición de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables en su versión modificada por la Comisión de Industria, Investigación y Energía y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria. Se acordó el objetivo vinculante de una cuota del 32 % de energía procedente de fuentes renovables en 2030. En lo que al sector del transporte respecta, se estableció como objetivo una cuota de energías renovables del 14 % en 2030 a más tardar, con una contribución del 3,5 % de biocarburantes avanzados y biogás (1 % en 2025). Por otra parte, se impuso un límite del 7 % sobre los biocarburantes de primera generación en los sectores del transporte por ferrocarril y por carretera, y está previsto acabar progresivamente con el uso del aceite de palma (así como de otros biocarburantes producidos a partir de cultivos alimentarios que provocan más emisiones de CO₂) para 2030 mediante un sistema de certificación. Se han consolidado los derechos de los consumidores en lo que respecta al autoconsumo de energía procedente de fuentes renovables; «primero, la eficiencia energética» pasará a ser un principio rector, y se ha introducido un aumento de la cuota de energías renovables en el sector de la calefacción y refrigeración en un porcentaje indicativo de 1,3 puntos de media anual. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron formalmente este texto en diciembre de 2018.



Adaptar la red eléctrica al ambicioso despliegue de las energías renovables es uno de los principales objetivos de la estrategia de la Unión de la Energía (La política energética: principios generales; [2.4.7](#)), respaldado también por la Hoja de Ruta de la Energía para 2050 y el Paquete de Infraestructura Energética (El mercado interior de la energía; [2.1.9](#)). El fomento y desarrollo de tecnologías renovables de última generación también constituye uno de los elementos clave del Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) (La política energética: principios generales; [2.4.7](#)).

E. Recursos específicos

1. Biomasa y biocarburantes

En la actualidad, la Unión cuenta con dos objetivos en materia de biocarburantes, a saber, que, para 2020, el 10 % de los combustibles usados en el transporte provengan de fuentes renovables (Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables), y obligar a los proveedores de combustibles a reducir la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de sus combustibles en un 6 % para 2020 (Directiva 2009/30/CE sobre la calidad de los combustibles). En su Comunicación, de 22 de enero de 2014, titulada «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030» [[COM\(2014\)0015](#)], la Comisión propone abandonar estos dos objetivos después de 2020. Este cambio se debe a la incertidumbre acerca de cómo minimizar los efectos de las emisiones indirectas debidas al cambio del uso de la tierra asociado a los biocarburantes.

En 2015 se revisaron las Directivas sobre energías renovables y sobre la calidad de los combustibles al objeto de reconocer y reducir la repercusión medioambiental negativa que puede acarrear la producción de biocarburantes en relación con el cambio indirecto del uso de la tierra y las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes^[1]. En consecuencia, la cuota de energía procedente de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos no debe rebasar el 7 % del consumo final de energía en transporte en 2020 en los Estados miembros.

Tras la publicación de los criterios no vinculantes para la biomasa en febrero de 2010 [[COM\(2010\)0011](#)], la Comisión decidió revisar las medidas, evaluar lo logrado con sus recomendaciones iniciales y determinar si en el futuro serían necesarias normas obligatorias. La Comisión incluye en su propuesta de revisión de la [Directiva sobre energías renovables](#) [[COM\(2016\)0767](#)] de noviembre de 2016 criterios de sostenibilidad actualizados para los biocarburantes que se utilizan en los transportes y para los biolíquidos, así como para los combustibles de biomasa sólidos y gaseosos empleados para producir calor y electricidad. La propuesta incluye un subobjetivo del 3 % en lo que a los biocarburantes avanzados respecta. Si bien sigue habiendo un límite del 7 % sobre los biocarburantes de primera generación, se establecen tanto

[1]Directiva (UE) 2015/1513 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifican la Directiva 98/70/CE, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, y la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 239 de 15.9.2015, p. 1).



la obligación a escala de la Unión de que los proveedores de combustibles ofrezcan una cuota determinada (6,8 %) de combustibles de bajas emisiones y renovables como una ampliación del ámbito de aplicación de los criterios de sostenibilidad de la Unión en lo referente a la bioenergía de modo que queden englobados la biomasa y el biogás empleados en los sistemas de calefacción y refrigeración y en la generación de electricidad.

2. Energía eólica marítima y energía oceánica

En el marco de la segunda revisión estratégica del sector de la energía, de noviembre de 2008, la Comisión publicó, el 13 de noviembre de 2008, la Comunicación «Energía eólica marítima: Acciones necesarias para alcanzar los objetivos de política energética para el año 2020 y los años posteriores» [[COM\(2008\)0768](#)], con vistas a promover el desarrollo de la energía eólica marítima en la Unión.

El 20 de enero de 2014, la Comisión presentó un plan de acción en apoyo del desarrollo de la energía oceánica, incluidas la generada por las olas, la energía mareomotriz, la conversión de energía térmica y la procedente del gradiente de salinidad, en su Comunicación titulada «La energía azul: Medidas necesarias para aprovechar el potencial de la energía oceánica de los mares y océanos europeos hasta 2020 y en adelante» [[COM\(2014\)0008](#)].

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo siempre ha defendido el uso de fuentes de energía renovables y ha destacado la importancia del establecimiento de objetivos obligatorios para 2020^[2] y, más recientemente, 2030. En febrero de 2014, aprobó una resolución^[3] en la que criticaba las propuestas presentadas por la Comisión sobre un marco en materia de clima y energía para 2030 por carecer tanto de amplitud de miras como de ambición. El Parlamento solicitaba la imposición de una cuota obligatoria del 30 % de energías renovables en el consumo de energía a escala de la Unión, aplicable a través de objetivos vinculantes individuales para cada Estado miembro, así como una extensión más allá de 2020 de los objetivos relativos a los combustibles usados en el transporte.

Además, el Parlamento ha pedido en el pasado la creación de un sistema a largo plazo de incentivos comunes a escala de la Unión a favor de las fuentes de energía renovables^[4] y ha defendido asimismo el apoyo a las tecnologías de redes inteligentes^[5]. También ha solicitado con frecuencia a la Comisión que proponga un

[2]Resoluciones del Parlamento Europeo, de 29 de septiembre de 2005, sobre la cuota de las energías renovables en la UE y las propuestas de medidas concretas (DO C 227 E de 21.9.2006, p. 599); de 14 de febrero de 2006, con recomendaciones destinadas a la Comisión, sobre calefacción y refrigeración a partir de fuentes de energía renovables (DO C 290 E de 29.11.2006, p. 115); de 14 de diciembre de 2006, sobre una estrategia para la biomasa y los biocombustibles (DO C 317 E de 23.12.2006, p. 890), y de 25 de septiembre de 2007, sobre el programa de trabajo de la energía renovable en Europa (DO C 219 E de 28.8.2008, p. 82).

[3]Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de febrero de 2014, sobre un marco para las políticas de clima y energía en 2030 (DO C 93 de 24.3.2017, p. 79).

[4]Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de noviembre de 2010, sobre una nueva estrategia energética para Europa 2011-2020 (DO C 99 E de 3.4.2012, p. 64).

[5]Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2011, sobre las prioridades de la infraestructura energética a partir de 2020 (DO C 33 E de 5.2.2013, p. 46).



marco jurídico para la producción de frío y calor a partir de energías renovables con vistas a incrementar su cuota de producción energética.

En el marco de la adopción de la Directiva sobre energías renovables, el Parlamento reforzó y clarificó varios mecanismos, creando también al mismo tiempo un sistema tendente a afianzar la sostenibilidad medioambiental del conjunto de la política. En concreto, desempeñó un notable papel en relación con:

- la definición de la condicionalidad del objetivo de combustibles de transporte renovables, introduciendo criterios cuantitativos y cualitativos de sostenibilidad para los biocarburantes (sostenibilidad social, derechos del uso de la tierra, efectos sobre la seguridad alimentaria y los precios, etc.) y haciendo especial hincapié en los problemas asociados al cambio indirecto del uso de la tierra;
- la garantía del acceso de las energías renovables a la infraestructura de la red eléctrica, y
- la limitación del alcance de la cláusula de revisión en 2014, para evitar una nueva negociación de los objetivos vinculantes.

En marzo de 2013, el Parlamento aprobó la Hoja de Ruta de la Energía para 2050^[6] pidiendo a la Comisión que presentara cuanto antes un marco político para 2030, incluidos los hitos y objetivos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, la energía renovable y la eficiencia energética. En su Resolución destacaba, en particular, la importancia que revisten los marcos reglamentarios estables para estimular las inversiones en energías renovables, la necesidad de un planteamiento más europeo con respecto a la política en materia de energías renovables que explote plenamente los mecanismos de cooperación ya existentes, y el papel específico que han de desempeñar la producción descentralizada y la microgeneración. El Parlamento instaba a la Comisión a que presentara un análisis y propuestas sobre las posibilidades de desarrollo sostenible y más eficiente de las fuentes de energía renovables en la Unión.

En junio de 2016, el Parlamento aprobó una resolución^[7] sobre el informe de situación en materia de energías renovables en la que pedía a la Comisión que presentara un paquete sobre clima y energía para 2030 más ambicioso que elevara el objetivo de la Unión en materia de fuentes de energía renovables hasta el 30 % y se aplicara a través de objetivos nacionales individuales, y subrayaba que los objetivos ya acordados para 2020 debían tomarse como referencia mínima a la hora de revisar la Directiva sobre energías renovables. El 17 de enero de 2018, el Parlamento respaldó que la cuota de la energía total procedente de fuentes renovables fuera de al menos el 35 % en 2030^[8] y reforzó el autoconsumo en cuanto derecho.

La Comisión Europea presentó en noviembre de 2016 una propuesta de refundición de la Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. Se acordó el objetivo vinculante de una cuota del 32 % de energía procedente

[6]Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre la Hoja de Ruta de la Energía para 2050, un futuro con energía (DO C 36 de 29.1.2016, p. 62).

[7]Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de junio de 2016, sobre el informe de situación en materia de energías renovables (DO C 91 de 9.3.2018, p. 16).

[8]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20180112IPR91629/energias-limpias-el-pe-reclama-objetivos-ambiciosos>



de fuentes renovables en 2030. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron formalmente este texto en diciembre de 2018 [[Directiva \(UE\) 2018/2001](#)]. Los Estados miembros deben, a más tardar el 30 de junio de 2021, transponer al Derecho interno esta revisión de la Directiva, la cual surtirá efecto a partir del 1 de julio de 2021.

Frédéric Gouardères / Francesca Beltrame
04/2019

